

AUTO No. 22 18 POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la resolución de delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Sandra M. Rodríguez Torres, a través del escrito radicado 2007ER7606 del 15 de febrero de 2007, solicitó ante la Secretaria Distrital de Ambiente un certificado de los residuos sólidos y vertimientos, requerido por la Secretaria Distrital de Salud para el consultorio odontológico ubicado en la calle 64 Sur No. 32-20 Barrio Candelaria La Nueva de la localidad Ciudad Bolivar de esta ciudad.

Que, en consecuencia la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico No. 5888 del 05 de julio de 2007, e informó lo siguiente:

- ➤ El 24 de mayo de 2007, se realizó visita técnica de inspección, al establecimiento de comercio CONSULTORIO ODONTOLOGICO SANDRA RODRIGUEZ.
- > El lavado del instrumental de odontología se realiza por inmersión en jabón enzimático y posteriormente en glutaraldehido al 2% y finalmente es esterilizado en horno de calor seco.
- Desde el punto de vista técnico el CONSULTORIO ODONTOLÓGICO no requiere tramitar el permiso de vertimientos, pero sí debe realizar el registro de vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo

Bogotá (in indiferencia

1



AUTO No.s 22 18 POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaria Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

Que, en mérito de lo anterior,

- DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al establecimiento de comercio CONSULTORIO ODONTOLOGICO SANDRA RODRIGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.912.497 ubicado en la calle 64 No.32-20 Barrio Candelaria La Nueva de la localidad Ciudad Bolivar de esta ciudad, para que presente la siguiente información en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

- 1. Registrar los vertimientos mediante la presentación del formulario único de registro de vertimientos (sin anexos).
- 2. Presentar las fichas técnicas y de seguridad de los productos utilizados

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, del presente acto administrativo dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al establecimiento de comercio CONSULTORIO ODONTOLOGICO SANDRA RODRIGUEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.912.497 en la calle 64 No.32-20 Barrio Candelaria La Nueva de la localidad Ciudad Bolivar de la localidad de Bosa de esta ciudad,

Bogotá (in indiferencia



AUTO No.2 22 18 POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) dias siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

2 1 SEP 2007

ISABEL C. SERRATO T. Directora Legal Ambiental

PROYECTO MYRIAM E. HERRERA RALLE EXILUDIENTE OM-05-07-1440
C.C. No. 5888 / 05-07-07
CONSULTORIO ODOMIOLOGICO SANDRA RODRIGUEZ

.